



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

*Resolución Administrativa*

Nº 0861 -2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 15 DIC 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con registro N° 2045-2014-ANA-ALA-MAP, de fecha 03 de setiembre del 2014, seguido por el Sr. **Orlando Cruz Curihuamani**, identificado con DN N° 31342239, presidente de la asociación "Cruz del Sur Horizonte Criadores de Trucha, Alpacas y Otras Actividades C. Mestizas", con domicilio legal en la comunidad campesina San Miguel de Mestizas S/N, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, región Apurímac, donde solicita licencia de uso de agua superficial con fines Piscícolas en vías de regularización, a favor de la asociación "Cruz del Sur Horizonte Criadores de Trucha, Alpacas y Otras Actividades C. Mestizas", para el uso de las aguas provenientes de la laguna Huayllacocha, ubicado en la comprensión de la comunidad campesina San Miguel de Mestizas, distrito Cotaruse, Provincia Aymaraes, Región Apurímac;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los trámites han sido efectuados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

**Que**, adjunto a la solicitud el administrado alcanza información básica de acuerdo a lo establecido en el Formato Anexo 15 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y planos, referidos al actual aprovechamiento de estas aguas para el uso piscícola, así mismo, se acompaña copia del análisis fisicoquímico que indican que dichas aguas son aptas para la crianza de truchas, copia simple de DNI, copia simple de la Resolución Directoral N° 015-2014,G.R.A/GRDE/DIREPRO-AP, sobre autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala, recibos de pago, entre otros;

**Que**, el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

**Que**, el artículo 35° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, reconoce al uso primario, uso poblacional y uso productivo, como clases de uso de agua;

**Que**, el artículo 45° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso, son derechos de uso de agua;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Que**, el artículo 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para el trámite de otorgamiento, modificación o suspensión de una licencia de uso de agua;

**Que**, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que es función de esta, el otorgar, modificar, terminar declarar la caducidad y revocar licencias de uso de agua;

**Que**, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento y Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las facultades de otorgar Licencias de Uso de Agua corresponde a las Administraciones Locales de Agua;

**Que**, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579 – 2010-ANA, menciona los considerandos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización;

**Que**, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, de fecha 13 de diciembre del 2012, se prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para la regularización de usos de agua existentes en el país y modifican el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de derechos de usos de agua;

**Que**, en fecha 24 de octubre del 2014, personal técnico de esta Administración realizó una inspección ocular in situ, al sector donde alumbran las aguas requeridas, contando con la participación de la parte solicitante. Los datos técnicos obtenidos corresponden a:

Fuente hídrica		Ubicación de la Fuente								
		Política				Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Comunidad	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM	
									Este (m)	Norte (m)
Laguna	Huayllacocha	Apurímac	Aymaraes	Cotaruse	San Miguel de Mestizas	Apurímac	WGS 84	18 Sur	675 269	8 400 993

**Que**, con Informe N° 114-2014-ANA-ALA-MAP/CVQJ-TC, de fecha 26 de octubre del 2014, referido a la inspección ocular realizada y a la evaluación de la documentación técnica, recomendando que se emita la resolución administrativa correspondiente, otorgando licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas en vía de regularización a favor de la asociación "Cruz del Sur Horizonte Criadores de Trucha, Alpacas y Otras Actividades C. Mestizas"

**Que**, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este petitorio y opina favorablemente por el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con fines piscícolas en vía de regularización a la asociación "Cruz del Sur Horizonte Criadores de Trucha, Alpacas y Otras Actividades C. Mestizas", al considerar el actual aprovechamiento de las aguas requeridas, por una masa anual de trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos metros cúbicos ( 378 432,00 m3) conforme a los cálculos obtenidos;

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 15°, 34°, 35°, 45° y 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 6° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG. Reglamento de



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579 - 2010-ANA, la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la Asociación "Cruz del Sur Horizonte Criadores de Trucha, Alpacas y Otras Actividades C. Mestizas", **Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Piscícolas** en vía de regularización, de las aguas provenientes de la Laguna Huayllacocha, ubicadas en la comunidad campesina de San Miguel de Mestizas, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, y región Apurímac, por una masa anual de trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos metros cúbicos ( 378 432,00 m3), conforme a los cálculos establecidos, de acuerdo a los datos técnicos y a la distribución mensual siguiente:

Fuente hídrica		Ubicación de la Fuente								
		Política				Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Comunidad	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM	
									Este (m)	Norte (m)
Laguna	Huayllacocha	Apurímac	Aymaraes	Cotaruse	San Miguel de Mestizas	Apurímac	WGS 84	18 Sur	675 269	8 400 993

**VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO (M3)**

Mes (m³)												Volumen máximo anual otorgado (m³)
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	378 432,00
32 141,00	29 030,00	32 141,00	31 104,00	32 141,00	31 104,00	32 141,00	32 141,00	31 104,00	32 141,00	31 104,00	32 141,00	

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca inscribirá la Licencia de Uso Agrícola en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de su ámbito conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a La parte interesada con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
MEDIO / APURÍMAC - PACHACHACA  
*[Firma]*  
Ing. César Augusto Quiroz Sánchez  
CIP. N° 71963  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CAQS/lsp.  
C.c. archivo  
C.c. interesados